

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 021

Rad. 2021-00101-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Solicita la apoderada judicial de la demandante en este proceso Ejecutivo de Alimentos, propuesto por la señora Kelly Johanna Mondragón, en contra del señor Andrés Felipe Herrera, la imposición de sanción al pagador del Banco Caja Social, ante la no continuidad de los descuentos al demandado, además que al ser desvinculado no se le hizo la retención a la liquidación. Que ante el requerimiento al pagador, éste guardo silencio.

Al respecto estima el despacho que no es procedente acceder a lo pretendido por la demandante, bien la imposición de la sanción que indicada la solicitante o la responsabilidad solidaria de las cantidades no descontadas, deben adelantar a solicitud de parte, el incidente de responsabilidad en su contra, de conformidad con la parte final del numeral 1 del artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia, a través del cual se podrá escuchar y ejerza el derecho de defensa al pagador de la respectiva empresa.

Considera pertinente el despacho, requerir nuevamente al pagador de la entidad bancaria a través del correo electrónico de la Gerencia de Nómina y Planta de la fundación grupo social del Banco Caja Social, toda vez que el oficio de requerimiento fue enviado a un funcionario de dicha entidad.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. ABSTENERSE de imponer sanción solidaria al pagador del Banco Caja Social de Ahorros, para que en su defecto a solicitud de la parte interesada, inicie en su contra el incidente de responsabilidad, de que trata el artículo 127 del C.G.P.

2°. REQUERIR nuevamente al pagador del Banco Caja Social a través de la Gerencia de nómina y Planta de la Fundación Grupo Social del mismo, por medio de su correo institucional.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN
Juez

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>009</u>,</p> <p>HOY <u>13 ENERO 2023</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21ab0b2c66c17a565b497313114f5d4a348b266fca7a65058e78ecdb721aa7c**

Documento generado en 12/01/2023 04:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>